

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION MUTUA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y EL CONSEJO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA.

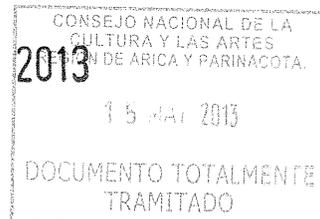
  
JCC/PAF



EXENTA N° 279

ARICA, 15 MAY 2013

VISTO:



Estos antecedentes; el convenio para la ejecución de programas en la región de Arica y Parinacota de fecha 10 de enero de 2013, entre la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, representada por Clara Luz Cárdenas Squella, su Decana y el Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la región de Arica y Parinacota, representado por su Directora Regional, Patricia Arévalo Fernández y la Resolución N° 01630, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de 16 de abril de 2009;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por objeto apoyar el desarrollo artístico y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, entre sus funciones, corresponde a este Consejo desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

Que, atendido el común interés del Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región de Arica y Parinacota y el Servicio Nacional de Turismo de la Región de Arica y Parinacota se ha estimado necesaria la celebración de un convenio de mutua colaboración entre dichas entidades, el que fuera suscrito con fecha 15 de mayo de 2012, y cuyo objeto será la colaboración y complementación para el cumplimiento de metas y programas;

Que es necesario dictar la presente resolución aprobatoria del convenio en referencia;

**Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en el artículo 2° y los numerales 3) y 10) del artículo 3°, 16°, 17°, 18° y 19° de la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en la Resolución N° 161, de 9 de octubre de 2007, del Consejo

Nacional de la Cultura y las Artes, y la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, dicto la siguiente

## RESOLUCION:

**ARTÍCULO UNICO:** Apruébese el Convenio de Colaboración celebrado entre la Facultad de Artes de la Universidad de Chile y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Región de Arica y Parinacota celebrado el 10 de enero de 2013, que es del siguiente tenor:

En Arica, a 10 de enero de 2013, la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, RUT: 60.910.000-1, representada por su Decana doña CLARA LUZ CARDENAS SQUELLA, ambos con domicilio en calle Compañía N°1264, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "la Facultad", por una parte y, por la otra, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Región de Arica y Parinacota, representado para estos efectos por su Directora doña PATRICIA AREVALO FERNANDEZ, ambos con domicilio en San Marcos N°384, comuna y ciudad de Arica, en adelante "el CNCA de Arica y Parinacota", quienes exponen y convienen lo siguiente:

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que, según dispone los artículos 1° y 2° de la Ley N°19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país y, en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo deberá observar como principio básico, la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

**SEGUNDO:** Que, el numeral 5° y 10° del artículo 3° de la Ley N°19.891 de 2003, asigna al CONSEJO, dentro de sus funciones, la facultad de establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, con el fin de dar suficiente expresión a los componentes culturales y artísticos en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales, así como la desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones de Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 6° del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacionales, nacional, regional y local.

**TERCERO:** Que, el CNCA de Arica y Parinacota debe cumplir con el objetivo general de su Política Regional de Cultura para el periodo 2011-2016 de *contribuir a la valoración de la actividad artística en la sociedad, promoviendo la asociatividad y profesionalización de los artistas; y que para su cumplimiento es necesario fortalecer actividades de formación en el ámbito de la gestión cultural dirigido a mediadores, animadores y gestores culturales de la región de Arica y Parinacota.*

**CUARTO:** Que, por su parte, el CNCA de Arica y Parinacota, en Conjunto con la Universidad de Chile, convocan al 1° Diplomado en Gestión Cultural 2013, que tiene por objetivo principal ofrecer una alternativa de formación académica en el ámbito de la Gestión Cultural, que permita fortalecer las competencias y profesionalización de los gestores culturales de la región de Arica y Parinacota.

**QUINTO:** Que, junto con fortalecer la difusión de formación académica en el ámbito de la gestión cultural, es relevante establecer como factor fundante del Convenio de Colaboración, el hecho del aislamiento y vulnerabilidad que ocurre al interior de la Región de Arica y Parinacota.

En este contexto este emprendimiento cultural, es un acción que se en marca dentro de los objetivos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

**SEXTO** : Que, por su parte, de acuerdo a su estatuto la Universidad de Chile es una institución de educación superior del Estado de Chile, que tiene por objeto la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, correspondiéndole, asimismo, contribuir con el desarrollo del patrimonio cultural del país. A su vez, el artículo 11 de su Estatuto, faculta a la Universidad para establecer relaciones institucionales de colaboración con otras entidades nacionales, internacionales o extranjeras, en el ámbito de sus funciones universitarias.

**SEPTIMO** Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y con la finalidad de concretar jurídicamente sus finalidades, ambas entidades están legalmente facultadas para celebrar el Convenio de Colaboración.

#### **LAS PARTES CONVIENEN:**

**PRIMERO:** Que, en el contexto de los considerandos indicados, las partes acuerdan aunar esfuerzos y coordinar acciones con el objeto de desarrollar la I Versión del Diplomado en Gestión Cultural 2013, en adelante “el Diplomado” cuya finalidad es contribuir a la formación, fortalecimiento y proyección de la labor de los gestores culturales de la región de Arica y Parinacota, a través de un espacio académico de participación, intercambio de experiencias, actualización de conocimientos y metodologías que permitan el desarrollo de las artes y la cultura, desde una perspectiva de desarrollo local, mediante un proceso formativo presencial y virtual. Para lo cual El Diplomado extenderá su duración entre los meses de Abril y Diciembre de 2013.

Que, la Universidad de Chile, a través de su Facultad de Artes, cuenta con gran experiencia a nivel nacional en materia de formación y trabajo con el Consejo de la Cultura y las Artes, lo cual quedó establecido en el proceso de evaluación de los Diplomados de Gestión Cultural desarrollados a nivel nacional por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en seis ediciones (Estudio Elagua consultores, adjudicado por licitación pública N° 1725-137-LE10 para la contratación del servicio de estudio para la evaluación del proyecto de diplomado virtual en gestión cultural, versiones 2005, 2006, 2007, 2008 con Resolución Exenta N°3386 del 28 de julio de 2010) y de evaluaciones internas del servicio tanto de los funcionarios del CNCA implicados en su gestión, como de los beneficiarios finales, las partes han estimado que la institución académica colaboradora en esta edición, sea la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, a la luz de la exitosa experiencia en las seis ediciones anteriores del Diplomado, en términos de calidad académica y metodológica y de su capacidad de convocatoria y cobertura demostrada, a lo cual se suma el prestigio de esta casa de estudios, la más antigua del país. En ese marco, la Facultad de Artes de la Universidad de Chile se hará cargo de la coordinación general del Diplomado y será su soporte académico, desarrollando las labores administrativas y académicas que sean necesarias, de acuerdo a lo convenido, para la adecuada ejecución y desarrollo del mismo, debiendo mantener durante el desarrollo del Diplomado contacto e intercambio de experiencias de forma constante y directa con el CNCA de Arica y Parinacota.

**SEGUNDO:** Con el objetivo de contribuir al financiamiento del Diplomado, el CNCA de Arica y Parinacota destinará recursos para cubrir las siguientes acciones, que serán imputadas al programa Acceso Cultural Regional, Item N° 2403087:

- Alojamiento y alimentación de un profesor un fin de semana al mes, durante nueve meses o el tiempo que dure el Diplomado.
- Salas de clases habilitadas con Data Show e Internet para las jornadas presenciales del Diplomado.
- Coffee break para los alumnos, durante las clases presenciales.
- Nombrar un interlocutor válido a quién la Facultad se podrá dirigir en forma presencial, virtual o telefónica durante toda la ejecución del Diplomado.
- Sala de ceremonia para titulación.

**TERCERO:** Por su parte "la Facultad", a través de su Escuela de Postgrado desarrollará las siguientes acciones:

- Crear una malla curricular acorde a las necesidades de la gestión cultural local de la región de Arica.
- Procurar disponer de profesionales especializados en las materias que se entregarán en cada uno de los ramos.
- Velar por la correcta ejecución del plan de estudio, así como su seguimiento y evaluación durante la ejecución del diplomado.
- Disponer de un interlocutor que deberá estar presente en la región al menos tres veces durante la ejecución del diplomado, al inicio, durante y para el cierre. Además deberá estar disponible en forma virtual constantemente.

**CUARTO:** El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación de la resolución administrativa del Consejo que lo apruebe, y regirá hasta el cumplimiento total de las obligaciones estipuladas.

**QUINTO:** En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de la actividades referidas en este Convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, la **FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE** deberá incluir en forma destacada como auspiciador, el logotipo institucional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de imagen Corporativa del **CONSEJO**.

**SEXTO:** El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y letra, quedando dos copias en poder de cada una de las partes.

**SEPTIMO:** La personería de doña Patricia Arévalo Fernández en su carácter de Directora del **CNCA de Arica y Parinacota** consta en la Resolución Exenta N°140 de fecha 08.04.2012 y la personería de doña Clara Luz Cárdenas Squella para representar a la Facultad de Artes Universidad de Chile consta en Decreto Universitario N°2542 del 23 de junio de 2010.

Firman,

JULIO GUSTAVO CUEVAS MORALES  
Director Regional (S) SERNATUR  
Región de Arica y Parinacota

PATRICIA AREVALO FERNANDEZ  
Directora Regional del Consejo de la Cultura y  
las Artes de la  
Región de Arica y Parinacota



ANÓTESE y COMUNÍQUESE

PATRICIA AREVALO FERNÁNDEZ  
DIRECTORA REGIONAL  
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

**Distribución:**

- Unidad de Regiones CNCA
- Gabinete CRCA Arica y Parinacota
- Administración CRCA Arica y Parinacota